



MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y LA SOCIEDAD VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y **RODRIGO ALBERTO SOL AGUILAR**, mayor de edad, Ingeniero Químico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación de “**VIVA OUTDOOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por el presente acto convenimos en efectuar la **MODIFICACION DOS AL CONTRATO “ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LOS TERRENOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, derivado del proceso de Concurso Público CEPA - 04/2015

“Selección de Operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad exterior en los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y ME DICEN: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado el quince de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Gabriela Maria del Pilar Alemán González, se suscribió un contrato de explotación de negocios de los espacios destinados para publicidad en las áreas externas y vías de circulación vehicular de las instalaciones de los Edificios Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez para la comercialización de dichas áreas mediante una propuesta innovadora de publicidad, manteniendo la estética del recinto aeroportuario, todo ello producto de la adjudicación del proceso de Concurso Público CEPA - 04/2015. II) Punto Sexto del acta 3076 de Junta Directiva de CEPA celebrada el 28 de octubre del presente año en la cual se autoriza la prórroga del contrato en mención por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las demás cláusulas sin ningún tipo de modificación. III) Notificación de referencia UACI – 1188/2020 emitida por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional el día 20 de noviembre de 2020, por medio de la cual se le hace saber a la contratista la autorización de la prórroga del contrato de explotación de negocios adjudicado por medio del proceso de Concurso Público CEPA - 04/2015, por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN DOS:** PRÓRROGA, con base en la Cláusula Octava del contrato principal y al Punto Sexto del Acta 3076 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el 28 de octubre de 2020, ambas partes acordamos modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato, correspondiente al año dos mil veintiuno, por el plazo comprendido del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes e invariables todas las demás estipulaciones y

condiciones del contrato inicial, suscrito entre las partes el quince de mayo de dos mil quince. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones reciprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación dos al contrato antes mencionado, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**



Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa
Gerente General Apoderado General



**VIVA OUTDOOR,
S.A. DE C.V.**

Rafael Velásquez Velásquez
Director Presidente



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día once de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, comparecen los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

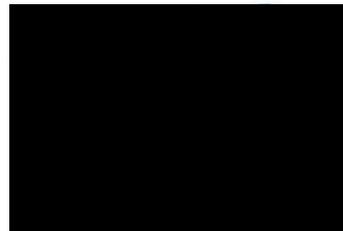
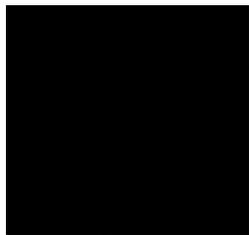
[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; b) Punto Sexto del Acta tres mil setenta y seis, de Junta Directiva de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la prórroga del contrato de Explotación de Negocios antes relacionado por el periodo comprendido del diez de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **RODRIGO ALBERTO SOL AGUILAR**, mayor de edad, Ingeniero Químico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación de “**VIVA OUTDOOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Matriz de Fusión por Absorción de la sociedad ARTE COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de incorporante con las sociedades ASA POSTERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INTER-EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de incorporadas y cambio de denominación de la sociedad Incorporante que en lo sucesivo gira bajo la denominación **VIVA OUTDOOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V.** con incorporación integra del nuevo

texto del pacto social, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis ante los oficios notariales del licenciado Carlos Elias Zablah Cordova, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, por medio de la cual comparece el señor Ricardo Antonio Sol Aguilar en su calidad de Ejecutor Especial de las tres sociedades antes mencionadas para darle cumplimiento al acuerdo adoptado de crear una sola sociedad y posterior a dicha unión incorporar las modificaciones a las cláusulas pertinentes, en donde se establece que la nueva sociedad bajo la denominación VIVA OUTDOOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V. es de naturaleza anónima o sea por acciones, sometida al régimen de capital variable, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, vigente para un plazo indeterminado. Así mismo, que el gobierno de dicha sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas y la administración estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios que serán electos para un periodo de CINCO AÑOS, permitiéndose la reelección de dichos directores, de conformidad al artículo doscientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. La representación Legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad o al que haga sus veces, el uso de la firma social, así como representarla judicialmente y extrajudicialmente; **b)** Credencial de Elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación VIVA OUTDOOR, S.A. DE C.V., emitida por el secretario de la Junta directiva de dicha sociedad el licenciado Ricardo Antonio Sol Aguilar, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se certifica que en el libro de actas que lleva dicha sociedad se encuentra asentada el acta número noventa y cuatro, correspondiente al sesión de Junta General ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis punto ocho en donde consta que resultó electo como Director Presidente el ingeniero Rodrigo Alberto Sol Aguilar, para un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio es decir el veintidós de agosto de dos mil dieciséis; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto, y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado

en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, en la que ambas partes acordamos modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato antes relacionado, por el plazo comprendido del diez de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación, así como también, por medio del presente acto, la contratista se obliga a presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días calendario adicional, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día quince de mayo de dos mil quince, suscrito entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. **DOY FE.-**



JM

